

Radicado: 05001-31-10-002-2021-00379-00
Proceso: Exoneración de cuota alimentaria
Demandante: Rubiel Escudero Ramírez
Demandada: Luisa María Escudero Espinosa
Interlocutorio Nro. 0357-2021



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

Satisfechos como se encuentran los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 57 de la obra en cita, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor RUBIEL ESCUDERO RAMÍREZ, en contra de LUISA MARIA ESCUDERO ESPINOSA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y darle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste, si a bien lo tiene.

CUARTO: En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería legal al Dr. GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ, para representar al demandante, a quien desde ya se requiere para que remita copia de todos los memoriales y documentos allegados al despacho, a la parte demandada, desde el correo que tiene inscrito en el registro nacional de abogados.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.